

Constancia secretarial: Manizales, 21 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver.

Se deja constancia que la parte demandada, señor OSCAR ALFONSO ARIAS DELGADO fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico el día 22 de enero de 2024,

Los términos transcurren así:

DOS DÍAS: 23-24 ENERO DE 2024

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 25-26-29-30-31 de enero de 2024

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 25-26-29-30-31 de enero- 1-2-5-6-7 de febrero de 2024

DIAS INHABILES: 27-28 de enero – 4-5 de febrero de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
DEMANDADO:	OSCAR ALFONSO ARIAS DELGADO C.C. No. 1.053.790.662

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Contenidas en la copia digital del **pagaré No.018036110002828**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el capital de VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$22.099.074), con vencimiento 12 de octubre de 2023.

Auto notificado por estado de 1 de abril de 2024

b.-Por los intereses remuneratorios la suma de \$337.365, causados desde el 27 de febrero de 2023 hasta el día 12 de octubre de 2023.

c.- Por otros conceptos \$118.116.

d.- Por los intereses de mora sobre el capital \$22.099.074, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el trece (13) de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

2. Contenidas en la copia digital del **pagaré No.018036110003138**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el capital de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$12.493.336), con vencimiento 12 DE OCTUBRE DE 2023.

b.-Por los intereses remuneratorios la suma de \$586.473, causados desde el 27 de enero de 2023 hasta el día 12 de octubre de 2023.

c.- Por otros conceptos \$49.940.

d.- Por los intereses de mora sobre el capital \$12.493.336, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el trece (13) de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formuló excepciones de fondo, guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

Auto notificado por estado de 1 de abril de 2024

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra OSCAR ALFONSO ARIAS DELGADO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avaluó y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro del mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado de 1 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eab9178c04c7d1267a14fcd5ee4629e5ff5d9bf57a37ab11d94ed5c4fdd1f6b**
Documento generado en 22/03/2024 04:24:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>